

San Miguel de Tucumán,

Visto el Expte. N° 65209-22 con las actuaciones relacionadas con el concurso sustanciado para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Didáctica General", de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, en el cual la Prof. Alejandra del Valle Salguero en su condición de postulante al cargo, interpone Recurso de Nulidad en contra de la RES-CSNAT-DES-6937-2024, por la que no se hace lugar a la impugnación de la causante; y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la presentación realizada en fecha 28 de junio del año 2024, en lo siguiente:
"Solicito la regularización de mi cargo conforme al proceso evaluativo vigente y que se deje sin efecto el presente proceso de concurso y/o se suspenda la ejecución de toda resolutive que importe una modificación en mi actual situación de revista.

En forma subsidiaria interpongo nulidad contra la resolutive RES-CSNAT-DES- 333/2024 SUDOCU en relación al expediente N° 65209/22, dado que presenta elementos que la determinan nula de nulidad absoluta, implicando una afectación directa de mis garantías y derechos.

Destaco que no existe suficiente valoración ni correcta comparación de elementos, lográndose una concreta falta de equidad y ausencia de rigor académico. Todo deja a las claras la necesidad de un correcto análisis, donde reine una posición objetiva ausente hasta ahora y que por tal importa la anulación de lo resuelto".

Que remitidas las actuaciones a informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, surgen las siguientes apreciaciones:

"La presentación realizada por la postulante Salguero, "Nulidad de la Resolución N° 333/2024" que luce a Fs. 120 y SS debe ser debidamente encuadrada por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado.

Cabe aclarar en primer lugar que el acto administrativo atacado es la Resolución N° 6937/2024 y no la N° 333/2024, dicho número corresponde al trámite subido a SUDOCU. A lo que debe agregarse que la presentación ha sido realizada ante el H. Consejo Superior por lo que consideraremos que se trata de la apelación del art. 42 del Reglamento General para Concurso de Profesores Regulares (2565-HCS-997).

Que en punto a su planteo, de que se regularice su situación en el cargo, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, baste decir aquí, que la postulante ha participado voluntariamente del procedimiento de selección, y en esta instancia ha precluido la posibilidad procedimental en la que pudo haber impugnado el llamado a Concurso.

Habiéndose sustanciado el mismo y participado la Prof. Salguero en el sin reservas, torna aplicable la doctrina de los "actos Propios" sostenida por la Procuración del Tesoro de la Nación.

El sometimiento voluntario a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un acatamiento a dicho régimen, lo que torna improcedente su posterior impugnación.

Respecto de las valoraciones realizadas en el dictamen del jurado, estas se limitan únicamente a manifestar su desacuerdo con ellas, por lo que su cuestionamiento ha de ser apreciado como una mera discrepancia con la tarea efectuada por el jurado actuante, el que legítimamente y dentro de la esfera de sus atribuciones, opto por el orden de mérito propuesto.

Por lo expuesto, este servicio jurídico aconseja se rechace la impugnación realizada por la Prof. Alejandra Salguero y se continúe con el trámite del concurso".

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Prof. Alejandra del Valle Salguero contra la RES-CSNAT-DES-6937-2024 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, por la que se aprueba el dictamen del Jurado interviniente en el Concurso para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Didáctica General".-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, notifíquese y vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del correspondiente trámite.-

RESOLUCIÓN FIRMADA POR: ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT - DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADEMICA UNT

Resolución N°: RES - DGAC - 14745 / 2024

Hoja de firmas